Universidad de Playa Ancha

Asesoría Jurídica

REF.: CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.

DECRETO EXENTO Nº 4034 / 2012 /

Valparaíso, 23 de octubre de 2012

VISTOS:

1. La necesidad de convocar a elección de representantes de los asociados ante el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad.

2. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley Nº 18.434; artículo 34º letra c) y 37 del D.F.L Nº 2 del 1986 del Ministerio de Educación; Decreto Supremo Nº 28, de 1994 y Decreto Supremo Nº 126, de 1994, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Decreto Nº 250 de 2006 de esta Rectoría.

DECRETO:

1. **CONVÓCASE** a los afiliados del Servicio de Bienestar del Personal a elección de representantes académicos y no académicos ante el Consejo Administrativo del Servicio. Dicho acto se verificará el día 14 de noviembre de 2012 entre las 09:00 y 17:00 horas.

2. Los asociados del Servicio de Bienestar del Personal tendrán derecho a elegir, sin distinción de estamentos, a tres representantes titulares y tres suplentes ante el Consejo Administrativo del Servicio.

Por su parte, la Asociación de Funcionarios que tenga el mayor número de socios tendrá derecho a designar un representante titular y su suplente.

Dichos representantes ejercerán sus funciones por un período de dos años.

3. Los socios interesados en postular en esta elección deberán presentar por escrito sus candidaturas ante el Secretario General de la Universidad, con el patrocinio de dos afiliados activos. Para este efecto, la Secretaría General mantendrá abiertas las inscripciones de candidatos hasta las 17.00 horas del 8 de noviembre de 2012.

4. Para ser elegido representante de los afiliados se requiere:

a) Ser afiliado del Servicio de Bienestar del Personal.

b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con el Servicio de Bienestar del Personal.

c) No ser integrante del Consejo Administrativo por derecho propio.

d) No haber sido objeto de medida disciplinaria alguna durante el año anterior a la elección.

5. La Secretaría General en conjunto con la jefatura del Servicio de Bienestar del Personal efectuarán el día 9 de noviembre de 2012, a las 12:00 horas, un sorteo público para la nominación de los vocales de mesa titulares y suplentes, quienes asumirán las funciones de presidente, secretario y vocal de las mesas receptoras de sufragios.

Estas elecciones, que no podrán durar menos de ocho horas en forma ininterrumpida, se realizarán en la Casa Central de la Universidad; y además, en caso de ser necesario, en otras sedes que determinará el Secretario General.

6. Las mesas receptoras de sufragios dispondrán de una nómina oficial de socios activos del Servicio de Bienestar del Personal.

Al emitir el sufragio cada votante deberá estampar su firma en el registro antes mencionado.

Cada socio podrá votar por un candidato.

7. El escrutinio de la votación será efectuado públicamente. Finalizado el acto electoral se levantará un acta de todo lo realizado, debidamente firmada por el presidente, el secretario y el vocal. Luego se publicará en un lugar visible una minuta con el resultado de la mesa.

El Acta correspondiente será remitida por el presidente de mesa al Secretario General de la Universidad, dentro de las 24 horas siguientes al término de la elección, quien deberá elevar un informe al Rector de la Institución

8. Serán designados representantes titulares, los tres (3) socios que hubiesen obtenido las tres primeras mayorías de los votos emitidos, y representantes suplentes los que hubieren obtenido el cuarto, quinto y sexto lugar, respectivamente.

De existir empate, será nombrado correlativamente el funcionario de mayor antigüedad en la Universidad.

9. Las designaciones a que de lugar el acto eleccionario serán ratificadas mediante una resolución exenta dictada por Rectoría, en un plazo no superior a las setenta y dos horas de ejecutada la elección

10. La Secretaría General tendrá la supervigilancia de todo el proceso electoral, pudiendo impartir todas las instrucciones que estime necesarias; asimismo, supervisará el lugar de la votación y determinará la distribución de las mesas receptoras de sufragio.

11. Los representantes ante Consejo Administrativo del Bienestar del Personal que resulten electos en cada estamento, tanto los titulares como los suplentes, estarán obligados a rendir caución, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34º del Decreto Supremo Nº28, de 27 de enero de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD de PLAYA ANCHA de CIENCIAS de la EDUCACIÓN · VALPARAISO · RECTOR

CARMEN IBAÑEZ CASTILLO
RECTOR (S)

REGISTRADO
25 OCT 2012
CONTRALORÍA INTERNA

DISTRIBUCION: Rectoría/ Prorrectoría/ Secretaria General/ Auditoria Interna/ Facultades/ Vicerrectorías/ Direcciones Generales/ Recursos Humanos/ Bienestar del Personal/ Archivo

CIC/JCZ/pzb